

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021- 00319-00
Incidentante: RICARDO BEHLOK
**Incidentado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL**

INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

De conformidad con lo previsto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a iniciar incidente de desacato, y teniendo en cuenta que la parte accionada no atendió el requerimiento realizado por este Despacho por auto del 17 de enero de 2022, se dispone requerir por segunda vez, a la Dra. María Victoria Angulo González – Ministra de Educación, o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días aporten prueba del cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela, proferida por este Juzgado el día 16 de diciembre de 2021, en la radicación de la referencia, a través de la cual se ordenó:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental al Debido Proceso del señor RICARDO BEHLOK VIVAS, vulnerado por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por los motivos expuestos anteriormente.

Para su protección se ordena al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, para que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo hubiere hecho, proceda a Pronunciarse sobre el acatamiento de la recomendación interna consignada en el Concepto CNV- 2019- 0007330 del 20 de septiembre de 2021 mediante un acto administrativo. Dentro de los tres (3) días siguientes al plazo indicado de comunicación, el funcionario

competente deberá radicar en el Despacho, la constancia de la prueba del cumplimiento de dicha orden. Dentro de los tres (3) días siguientes al plazo indicado de comunicación, el funcionario concerniente deberá radicar en el Despacho la constancia de la prueba del cumplimiento de dicha orden.”.

O en su defecto indique el funcionario competente dentro de la entidad para dar cumplimiento al mismo, y este último como superior jerárquico de aquel inicie las acciones disciplinarias procedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396848048582d7c8bec8880831098481375e1f36eba89650d2f6af40b20dddbe**
Documento generado en 26/01/2022 03:58:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**